

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Considerando las disposiciones contenidas en los Decretos Exentos N° 511 del 8 de mayo de 1997, modificado por la Res. Ex. 107 del 20 de febrero de 2003, N° 112 del 20 de abril de 1999 y N° 83 del 6 de marzo de 2001, el Colegio Santa Úrsula de Maipú, RBD 9973-2, ha determinado adoptar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para las alumnas de 1° a 8° de Educación General Básica y de 1° a 4° de Educación Media Humanístico-Científica. Esto es en concordancia con su proyecto Educativo, con los Planes y Programas propios para la Enseñanza Básica y con los Planes y Programas de los Colegios Alemanes en Chile para la Enseñanza Media.

I. De las Evaluaciones

1. Se deberán considerar en todos los sectores de aprendizaje, tanto en E. Básica como en E. Media, los siguientes principios evaluativos:
 - La finalidad principal de la evaluación es la adecuación del proceso de enseñanza al progreso real del aprendizaje de las alumnas.
 - La evaluación forma parte del propio proceso de aprendizaje y adquiere un carácter formativo, orientador y regulador del proceso educativo. Por ello, no se limita a comprobar lo aprendido por las alumnas cada cierto tiempo, ni se reduce a actuaciones aisladas de pruebas, ni se identifica siempre con calificación o promoción.
 - Las actividades de evaluación se conciben como una prolongación de las actividades de aprendizaje. Esta evaluación implícita hace referencia a la conveniencia de usar, con frecuencia, sistemas evaluativos que se hallen integrados en las actividades cotidianas de la sala de clases y que no sean percibidas por la alumna como actividades de evaluación-calificación.
 - La observación sistemática de las actividades de aprendizaje que las alumnas desarrollan en clases es un procedimiento evaluativo fundamental. Requiere estar integrada a la planificación curricular y debe ser adecuadamente registrada.
 - La evaluación es el instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje que contempla la situación de partida (evaluación inicial), el camino que se recorre (evaluación procesal) y la reflexión acerca del valor de los resultados que se van consiguiendo (evaluación final).
 - La evaluación es un proceso cuyos resultados deben ser válidos, confiables y objetivos. Para esto se lleva a cabo de manera organizada, con reactivos adecuados a los aprendizajes esperados, en momentos y modalidades que permitan la expresión de respuestas confiables y minimizando la subjetividad del evaluador.
 - La información que entrega cada instrumento de evaluación debe ser debidamente procesada a través de escalas, asignación de puntajes y comparaciones con los estándares de los aprendizajes esperados.
 - La evaluación es flexible al utilizar diversidad de procedimiento y diferentes instrumentos para obtener información del proceso y del rendimiento y al incluir la apertura y receptividad a los cambios que las circunstancias propias del desarrollo de la acción educadora pueden plantear.
 - La evaluación se aplica a los aprendizajes de los contenidos comprensivos o conceptuales, operativos o procedimentales y actitudinales de un modo integrado, puesto que entre ellos hay una estrecha vinculación. Es necesario tener criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por las alumnas en cada uno de éstos, como también, planificar experiencias de aprendizajes de un modo gradual y técnicas de evaluación adecuadas a las mismas.

- La evaluación de aprendizajes de contenidos comprensivos o conceptuales hace alusión a la información sobre datos, hechos, conceptos y teorías que se adquiere y se recupera de una manera literal y a la capacidad de dar significado a un tipo de material o información.
 - La evaluación del aprendizaje de contenidos operativos o procedimentales, al referirse al saber hacer y al saber pensar, evita respuestas que reproducen literalmente los materiales de aprendizaje. Por ello se debe contemplar la posibilidad de poner en práctica distintos procedimientos y de integrarlos en diferentes situaciones.
 - La evaluación de los contenidos valorativos y actitudinales permite al profesor evaluar de modo cualitativo, en las alumnas, lo que piensan y sienten y cómo actúan (la apertura, el respeto, el interés, la curiosidad, el disfrute en la participación, la responsabilidad, etc.).
 - La autoevaluación y la coevaluación deben promoverse a través de distintas instancias formales, con el fin de que las alumnas tomen conciencia de los propios procesos y actitudes, afiancen su autoestima y asuman el propio proceso de aprendizaje y desarrollo personal, con responsabilidad y honestidad.
 - Los resultados de los procesos evaluativos deben servir para tomar decisiones frente al desarrollo de los aprendizajes futuros.
 - Las calificaciones, producto de un proceso evaluativo válido, confiable y objetivo, deben ser informadas a las alumnas, a los profesores jefes, a los padres y a la dirección del colegio. Para esto el medio de comunicación insustituible es el Libro de Clase. Para una eficiente toma de decisiones, esta información no debe demorar más de una semana desde el momento en que se aplicó un instrumento evaluativo.
 - Las evaluaciones correspondientes a aprendizajes esperados y que se traducirán en calificaciones deben estar señaladas en las respectivas planificaciones anuales, indicando la semana correspondiente y el tipo de procedimiento a utilizar.
2. Cada docente seleccionará y aplicará en su práctica pedagógica, dentro del marco descrito en el artículo anterior, distintas estrategias evaluativas.
 3. Las alumnas deberán ser evaluadas en todos los sectores, subsectores curriculares y actividades o talleres del plan de estudio. En estos últimos no necesariamente calificadas.
 4. El año escolar comprenderá dos periodos o semestres.
 5. A las alumnas que tengan algún impedimento para cursar en forma regular un sector o subsector curricular, se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada, adecuados a las características del trastorno de aprendizaje que presente la alumna, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada.

Para determinar el impedimento, se requerirá del certificado de un especialista idóneo y un informe pedagógico elaborado por el o los profesores que correspondan. La solicitud para este tipo de evaluación, junto a los certificados correspondientes, debe ser presentada por escrito por los padres de la niña antes del 31 de marzo de cada año. Se exceptúan de este plazo los Niveles Básicos 1 y 2 (1° a 4° básico).
 6. A las alumnas con evaluación diferenciada, se les podrá aplicar diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos, los que serán decididos por la Dirección y los profesores, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza del sector o subsector curricular; tales como: investigaciones individuales o grupales, pruebas orales, experiencias prácticas, etc.
 7. En los cursos de Enseñanza Media, durante el segundo semestre se aplicará en uno de los sectores o subsectores curriculares un procedimiento especial de evaluación, según criterios y orientaciones preestablecidos por La Dirección. La ponderación de la calificación obtenida corresponderá a un 20% de la calificación anual final del sector o subsector correspondiente.
 8. Todas las situaciones de evaluación de las alumnas en los distintos niveles de la Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

II. De las Calificaciones

9. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de las alumnas en cada uno de los sectores y subsectores curriculares, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
10. En cada uno de los periodos escolares la cantidad mínima de calificaciones corresponderá al número de horas semanales del sector o subsector curricular más uno, sean éstas originadas por evaluaciones sumativas o producto de varias evaluaciones formativas. En el último caso, el profesor deberá llevar un registro público de las evaluaciones de carácter formativo.
11. En cada sector o subsector de aprendizaje se deberán registrar en el Libro de Clase, por lo menos, una o dos calificaciones mensuales. Asignaturas con tres horas semanales o menos, una calificación; con cuatro o más, dos. Los momentos de estas evaluaciones deben estar señalados en las planificaciones anuales.
Al finalizar cada mes, los respectivos coordinadores académicos revisarán el cumplimiento de esta norma y entregarán un informe a la Directora.
12. El subsector de Consejo de Curso y Orientación no será calificado, por tanto no incidirá su evaluación en la promoción.
13. El sector curricular de Religión será calificado durante el año de acuerdo a la escala numérica de 1 a 7. Al término del año escolar el promedio final se transformará en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	=	6.0 – 7.0
Bueno	=	5.0 – 5.9
Suficiente	=	4.0 – 4.9
Insuficiente	=	1.0 – 3.9

La calificación obtenida por la alumna, en este sector curricular, no incidirá en la promoción.

14. A las alumnas que obtengan una calificación final de insuficiente, en el sector de Religión, no les será renovada la matrícula, situación que determinará la Dirección del Colegio.
15. A las alumnas que obtengan calificación final insuficiente, en el sector de Idioma Extranjero: Alemán, en dos años consecutivos, no les será renovada la matrícula, situación que determinará la Dirección del Colegio.
16. Las calificaciones finales semestrales y anuales serán expresadas hasta con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 0.05.

III. De la Promoción

17. Respecto a la asistencia, para la promoción en los distintos niveles, las alumnas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Directora del Colegio, considerando la opinión de la Profesora Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
18. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias de la profesora jefe del curso de las alumnas afectadas, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a la alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

19. Respecto al logro de los objetivos de los distintos sectores y subsectores curriculares:
- a. Serán promovidas las alumnas que aprueben todos los sectores y subsectores curriculares de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Serán promovidas las alumnas de 2º a 3º, 4º a 5º y en el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media que reprobren un sector o subsector curricular, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
 - c. Igualmente, serán promovidas las alumnas de 2º a 3º, 4º a 5º y en el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media que reprobren hasta dos sectores o subsectores curriculares, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
 - d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas (as) de 3º y 4º año medio serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.
20. La Directora del Colegio, con los profesores respectivos, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas en todos los niveles de Enseñanza Básica y Media.

IV. De los procedimientos

21. Para un eficiente y eficaz desarrollo del proceso evaluativo, se deben respetar los siguientes procedimientos:
- a. Al inicio del año lectivo, cada profesor(a) deberá aplicar un procedimiento de evaluación diagnóstica que no será calificado con una nota. Lo importante es la información que se recoja para tomar decisiones en el futuro proceso de enseñanza.
 - b. Al momento de entregar los resultados de una prueba o de un informe escrito, cada profesor debe analizar los resultados con las alumnas y corregir los errores cometidos. Esto permite, además, remediar posibles errores en la corrección.
 - c. El resultado de una evaluación que se exprese en calificaciones debe ser registrado en el libro de clases inmediatamente después de ser comunicado a las alumnas. Este registro debe ser hecho con números legibles y usando un bolígrafo a pasta, no con lápiz grafico o con tinta.
 - d. Entre la aplicación y/o recepción y la entrega de resultados de una prueba escrita y/o informe no debe pasar más de una semana.
 - e. Cada calificación es ingresada al sistema computacional. Esto exige que cualquier corrección deba ser comunicada por escrito al Coordinador Académico respectivo hasta una semana después de haber colocado la nota en el Libro de Clase. Si esto no ocurriere, se considerará válida la calificación ingresada en el sistema computacional para todos los efectos de finalización de periodos y/o de promoción. La corrección, debidamente informada en los plazos señalados, debe ser acompañada de una media firma del profesor en el respectivo Libro de Clase.
 - f. Cada prueba escrita u otro trabajo que deba ser calificado debe ser visado por los respectivos jefes de departamento o encargados de asignatura en E. Básica.
 - g. Cada prueba debe ser escrita en procesador de textos por cada profesor, adecuadamente diagramada y entregada con dos días de antelación a la Secretaría para ser impresa.
 - h. Las calificaciones finales de semestre corresponden al promedio de las notas obtenidas por las alumnas durante ese periodo. Esto requiere que cada una las notas tengan un mismo valor evaluativo para no distorsionar el resultado final.
 - i. Frente a la situación de inasistencia a una prueba o atraso en la entrega de un informe, cada profesor debe aplicar una prueba o exigir el informe en la primera

oportunidad que aparezca la alumna. El punto de corte que fija el valor mínimo de aprobación (nota 4.0) estará determinado por la información que entregue la respectiva profesora jefe. Si hay justificación, se conservará el mismo porcentaje del resto del curso (60%); ni lo hubiere, se aumentará a 70%.

- j. Las pruebas atrasadas se tomarán en la biblioteca durante la hora de la respectiva asignatura o en otro momento que el profesor determine, dentro del día en que la alumna se reintegre a clases.
- k. Los respectivos Coordinadores académicos serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo de estos procedimientos, asimismo deberán resolver situaciones no previstas en éstos.

V. De los Certificados

- 22. Se informará a los apoderados, en el transcurso de cada semestre, el rendimiento y estado de avance que las alumnas vayan teniendo a través de entrevistas e informes escritos. Además, se entregará un informe escrito semestral del rendimiento, como asimismo un informe de calificaciones al final del año.
- 23. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe, el que se entregará al finalizar el año escolar a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones. Esta evaluación estará orientada a fomentar y afianzar valores y actitudes que respondan tanto al Ideario Educativo del Colegio como a los Objetivos Fundamentales Transversales del Decreto Nº 40 (Básica) y Nº 220 (Media).
- 24. Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a cada alumna un certificado anual que indique los sectores y subsectores curriculares, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

VI. De las Actas

- 25. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector y subsector curricular, la situación final de las alumnas y la cédula nacional de identificación, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada una de ellas. En el reverso del acta irá la firma de cada uno de los profesores y su rol único tributario.
- 26. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y enviará una a la División de Ecuación General, devolverá otra al colegio y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

VII. Situaciones no previstas

- 27. Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio o la autoridad Ministerial correspondiente.

Maipú, marzo de 2008